



Noviembre (26) de dos mil veinte (2.020)

Proceso: VERBAL SIMULACIÓN ABSOLUTA  
Demandante: ALBENIS JINETE PALMEZANO  
Demandado: SOCIEDAD JINETE PALMEZANO y CIA. S.C.A  
Radicación: 44001310300220200006600

#### AUTO

Atendiendo la solicitud de medida cautelar (inscripción de la demanda) deprecada por el apoderado de la demandante, vista en el escrito genitor, al respecto rememora el despacho que mediante auto admisorio de la demanda proferido el 10 de noviembre de 2020, se ordenó a la parte demandante que en el término de (5) días prestara caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones, es decir por un monto de \$66.080.000, sin embargo de la póliza N° CG1071642, remitida con escrito radicado el 18 del mismo mes y año, al correo institucional, se otea que la suma asegurada asciende \$13.216.000, valor que es inferior al indicado en el auto encita, de ahí que esta funcionaria judicial califique la caución prestada como insuficiente y en consecuencia se rechazará la misma en ocasión a lo dispuesto en el artículo 604 del Código General del Proceso.

Al no haberse prestado la caución en los términos ordenados para proceder a su decreto, se negará entonces el decreto de la medida cautelar solicitada.

#### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la caución prestada, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se niega el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 210-671 de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Riohacha, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA  
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**900fca45c578b4d5024b05e928916756469e18944069489abfb1f47155d76b64**

Documento generado en 26/11/2020 10:45:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**